



Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 81/2024 (OCHENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 48.755, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2406-16, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ACCESO SUR Y AVENIDA PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA (EX AVELINO MARTÍNEZ) DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

VISTO:

El Expediente N° 6.361/2023, presentado por la Sra. Vanessa Belén Rivera Báez, en representación de la firma BLUE TRANSFER S.A., a través del cual solicita la aprobación de planos de regularización de antenas, en el inmueble individualizado con finca N° 48.755, Cta. Cte. Ctral. N° 27-2406-16, ubicado en la intersección de las calles Acceso Sur y avenida Prof. Dr. Luis María Argaña (ex Avelino Martínez) de la ciudad de San Lorenzo, y;-----

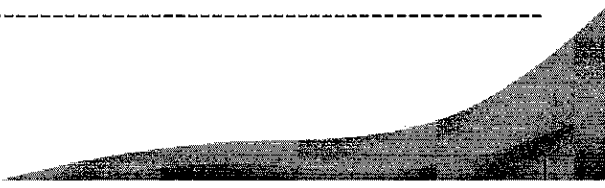
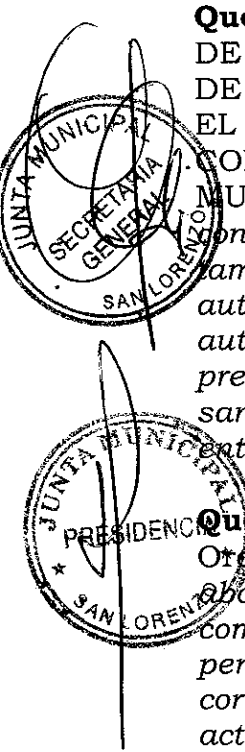
CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 25/2021 “POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN RADIOELÉCTRICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, POSTES O ESTRUCTURAS QUE LAS SOSTENGAN, ASÍ COMO EL MARCO DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”, en su artículo 2°, expresa que: “Para la construcción o instalación de Torres soporte de antenas o monoposte, así como también las torres autosoportadas y las torres ventadas, se requerirá la autorización previa de la Municipalidad de San Lorenzo..., Artículo 9° Las autorizaciones respectivas para la instalación de las antenas, serán otorgadas previa **aprobación de la Junta Municipal**, los requisitos, condiciones y sanciones en caso de incumplimiento serán establecidas en contratos suscritos entre la Intendencia y las permissionarias.”-----

Que, la Ordenanza N° 11/2022, la cual modifica el artículo 12° de la Ordenanza N° 25/2021, establece: “Los recurrentes se encuentran obligados a abonar como medida compensatoria (Compensación social) por el bienestar de la comunidad y su desarrollo, la protección de la salud y la seguridad de las personas que pudiera afectar la instalación de la antena, la suma correspondiente en guaraníes a 700 (setecientos) jornales mínimos vigentes, para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay, o su equivalente compensación material en obras de interés público social a ser ejecutadas por la empresa previa Certificación de la Dirección de Obras de la Institución, y la autorización de la Junta Municipal, de conformidad a las especificaciones técnicas de los proyectos o diseños propuestos por la Municipalidad.”-----

Que, en el expediente obra copia de constitución de la firma BLUE TRANSFER S.A., así como también copia del acta de asamblea ordinaria de la firma mencionada.-----

Que, obra autorización concedida por la empresa BLUE TRANSFER S.A. a las Sras. Vanessa Rivera y Lorena Aguiar.-----





RESOLUCIÓN N° 81/2024 (OCHENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 48.755, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2406-16, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ACCESO SUR Y AVENIDA PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA (EX AVELINO MARTÍNEZ) DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

Que, en el expediente consta la Resolución de Directorio N° 304/2017, de fecha 09 de marzo de 2017, emanada de la CONATEL.-----

Que, en el expediente obra escritura de transferencia del inmueble a favor de la Sra. Yolanda Mercedes Ortiz.-----

Que, figura en el expediente la nota SDSA N° 215/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).-----

Que, también obra el informe de la Dirección de Planificación Urbano Territorial de la Institución, de fecha 27 de noviembre de 2023.-----

Que, consta el Dictamen N° 934/2023, elaborado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual no se opone reparo para la aprobación de los planos de regularización de antenas.-----

Que, consta además el Dictamen N° 017/2024, de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, en el cual no existe oposición a la aprobación de los referidos planos.-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 64/2024, confeccionado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación de los planos de regularización de antenas solicitado por la firma BLUE TRANSFER S.A.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR los planos de regularización de antenas, solicitado por la firma BLUE TRANSFER S.A., en el inmueble individualizado con finca N° 48.755, Cta. Cte. Ctral. N° 27-2406-16, ubicado en la intersección de las calles Acceso Sur y avenida Prof. Dr. Luis María Argaña (ex Avelino Martínez) de la ciudad de San Lorenzo.-----

ART. 2°) ESTABLECER en cuanto a la póliza, extendida por la aseguradora SEGURIDAD SEGUROS S.A., a favor de la firma BLUE TRANSFER S.A., cuya vigencia fue hasta el 01 de diciembre de 2023, que la misma se deberá presentar con vigencia correspondiente al año 2024, antes de que la Resolución de aprobación de esta Junta Municipal quede firme.-----



Junta
Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 81/2024 (OCHENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, SOLICITADO POR LA FIRMA BLUE TRANSFER S.A., EN EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA N° 48.755, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2406-16, UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ACCESO SUR Y AVENIDA PROF. DR. LUIS MARÍA ARGÑA (EX AVELINO MARTÍNEZ) DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

ART. 3°) DISPONER que la compensación debe darse de manera proporcional y equivalente a los años de instalación en el lugar, en caso de no darse cumplimiento, quedará sin efecto esta Resolución.-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO:-----



LIC. AEG MARÍA COVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



DICTAMEN N°: 064/2024
COMISIÓN ASESORA
LEGISLACIÓN

San Lorenzo, 03 de abril de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 6.361/2023, presentado por VANESSA BELEN RIVERA BAEZ, en representación de la firma **BLUE TRANSFER S.A.**, a través del cual solicita la aprobación de **PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS**, en el inmueble individualizado con Finca N° 48.755, Cta. Cte. Ctral. N° 27-2406-16, ubicado en la intersección de las calles Acceso Sur y Avenida Prof. Dr. Luis María Argaña (ex Avelino Martínez), de la ciudad de San Lorenzo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 25/2021, "POR LA CUAL SE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN RADIOELÉCTRICA, LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES, POSTES O ESTRUCTURAS QUE LAS SOSTENGAN, ASÍ COMO EL MARCO DE SEGURIDAD, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO", en su Artículo 2° expresa..., Para la construcción o instalación de Torres soporte de antenas o monoposte, así como también las torres autoportadas y las torres ventadas, se requerirá la autorización previa de la Municipalidad de San Lorenzo..., Artículo 9° Las autorizaciones respectivas para la instalación de las antenas, serán otorgadas previa **aprobación de la Junta Municipal**, los requisitos, condiciones y sanciones en caso de incumplimiento serán establecidas en contratos suscritos entre la Intendencia y las permisionarias.

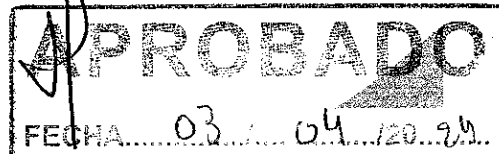
Que, la Ordenanza N° 11/2022, la cual modifica el Artículo 12° de la Ordenanza N° 25/2021, establece "Los recurrentes se encuentran obligados a abonar como medida compensatoria (Compensación social) por el bienestar de la comunidad y su desarrollo, la protección de la salud y la seguridad de las personas que pudiera afectar la instalación de la antena, la suma correspondiente en guaraníes a 700 (setecientos) jornales mínimos vigentes, para actividades diversas no especificadas en la República del Paraguay, o su equivalente compensación material en obras de interés público social a ser ejecutadas por la empresa previa Certificación de la Dirección de Obras de la Institución, y la autorización de la Junta Municipal, de conformidad a las especificaciones técnicas de los proyectos o diseños propuestos por la Municipalidad".

Que, en el expediente obra copia de constitución de la firma BLUE TRANSFER S.A., así como también copia de acta de asamblea ordinaria de la firma mencionada.

Que, obra autorización concedida por la empresa BLUE TRANSFER S.A., a las Sras. Vanessa Rivera y Lorena Aguiar.

Que, en el expediente consta Resolución Directorio N° 304/2017 de fecha 09 de marzo de 2017 de la CONATEL.

Que, en el mismo obra escritura de compraventa de inmueble a favor de la Sra. Yolanda Mercedes Ortiz.



DICTAMEN N°: 064/2024
COMISIÓN ASESORA
LEGISLACIÓN

Que, obra Nota SDSA N° 215/2023 – Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, de fecha 20 de octubre de 2023.

Que, obra Informe de la Dirección de Planificación Urbano Territorial de la Institución, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Que, obra Dictamen N° 934/2023 de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 017/2024.

POR TANTO

LA COMISION ASESORA DE LEGISLACIÓN REUNIDA EN SESION ORDINARIA

D I C T A M I N A

Primero:

RECOMENDAR la aprobación de los PLANOS DE REGULARIZACIÓN DE ANTENAS, solicitado por la Firma BLUE TRANSFER S.A., en el inmueble individualizado con Finca N° 48.755, Cta. Cte. Ctral. N° 27-2406-16, ubicado en la intersección de las calles Acceso Sur y Avenida Prof. Dr. Luis María Argaña (ex Avelino Martínez), de la ciudad de San Lorenzo.

Segundo:

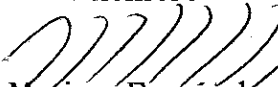
En cuanto a la póliza, extendida por la aseguradora SEGURIDAD SEGUROS S.A. a favor de la firma BLUE TRANSFER S.A., cuya vigencia fue hasta el 01 de diciembre de 2023, la misma se deberá presentar con vigencia del año correspondiente 2024, antes de que la Resolución de aprobación de esta Junta Municipal quede firme.

Tercero:

La compensación debe darse de manera proporcional y equivalente a los años de instalación en el lugar, en caso de no dar cumplimiento quedará sin efecto la Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.


Dorotea Villarreal
Miembro


Myriam Fernández
Miembro

Nicolás Verón
Miembro

Oswaldo Gómez
Miembro


Denis Acuña
Presidente


Luz Bella González
Miembro

Hugo Lezcano
Miembro

Isaac Rojas
Miembro


Brigido Núñez
Miembro

APROBADO
FECHA: 03 / 04 / 2024

